

ESCRITO DE PRUEBAS

PROCESO ORDINARIO

LISA, S.A.

-VS-

JUAN LUIS BOSCH GUTIERREZ y
VILLAMOREY, S.A

Exp electrónico 8853-24

**HONORABLE SEÑORA JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:**

Quien suscribe, **LICENCIADA MARIA LUISA VILLARREAL PALACIOS**, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 4-283-787, con oficinas ubicadas en PH Balboa Offices Center, Piso 21, Oficina 2115, Avenida Balboa, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, República de Panamá, correo electrónico legaladvisorspa@outlook.com, en mi condición de Apoderada Judicial de **LISA S.A.**, sociedad incorporada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 117512 de la sección mercantil del Registro Público, con domicilio en P.H. Miramar Plaza, Torre 2, Apartamento 18ª, Avenida Balboa, Bella Vista, Ciudad de Panamá, conforme al Poder que me fuera conferido por su representante legal, **HARALD JOHANNESSEN HALS**, varón, guatemalteco, mayor de edad, con pasaporte número 242086470, concuro a su despacho a fin de presentar dentro de término oportuno, escrito de PRUEBAS en representación de la Parte Actora; mismas que a continuación detallamos:

I. PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Nos ratificamos de las pruebas documentales aportadas con la demanda, es decir:
 - Poder de representación
 - Certificado de Registro Público que acredita existencia y representación legal de LISA, S.A
 - Certificado de Registro Público que acredita existencia y representación legal de VILLAMOREY, S.A.
2. Aducimos y aportamos, además, las siguientes pruebas documentales:

MK

- Copia autenticada de Sentencia No. 42-08 de 11 de julio de 2008 dictada por el Juzgado Undécimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá dentro del Proceso Ordinario con Demanda en Reconvención interpuesto por LISA, S.A., en contra de VILLAMOREY, S.A., y otros. (Consta de 27 fojas)
- Resolución del Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, de fecha 28 de agosto de 20212, que en grado de Apelación modifica la Sentencia No. 42-08 de 11 de julio de 2008 proferida por el Juzgado Undécimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Consta de 21 fojas)
- Copia autenticada de memorial de solicitud de secuestro interpuesto por VILLAMOREY, S.A., en contra de LISA, S.A., dentro de la demanda en reconvención tramitada ante el Juzgado Undécimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Consta de 4 fojas)
- Copia autenticada del Auto No. 1624-08 de 27 de octubre de 2008 mediante el cual, el Juzgado Undécimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, decretó formal secuestro en contra de LISA, S.A., y a favor de VILLAMOREY, S.A. (Consta de 4 fojas)
- Copia autenticada de Certificación Notarial emitida por la Notaría Duodécima del Circuito Judicial de Panamá en la que se da FE PÚBLICA del folio 14 del Libro de Registro de Acciones de Villamorey, S.A., en la que consta que LISA, S.A., es aún la titular del Certificado de Acciones No. 1 de la sociedad VILLAMOREY, S.A., por así constar en el Libro de Registro de Acciones de esta sociedad (Consta de 1 foja). Esta prueba es pertinente para demostrar la legitimidad activa de la sociedad LISA, S.A., como parte demandante, dado el hecho cierto que,

mt

a la fecha, en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad VILLAMOREY, S.A., la propia demandada, sus representantes y agentes residentes han reusado la inscripción de cualquier cesión o traspaso de acciones a favor de terceros.

- Copia simple de nota identificada como "Citación para Reunión Asamblea Ordinaria de la Junta de Accionistas" de la sociedad VILLAMOREY, S.A., dirigida a la demandante LISA, S.A., firmada por el señor Ramiro López Nimatuj, en su calidad de Representante Legal de VILLAMOREY, S.A., a quien desde ya solicitamos al honorable Tribunal, se sirva citar vía carta rogatoria, para el reconocimiento de firma y contenido del documento. Aclaremos que la carta rogatoria es solicitada, tomando en consideración los datos de domicilio del prenombrado López Nimatuj, aportados en el poder de representación otorgado por la demandada. (Consta de 1 foja)
- Copia Autenticada de nota dirigida por JUAN LUIS BOSCH GUTIERREZ a la Licenciada María Leticia Cedeño Saira, Juez Undécima de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en la que el prenombrado BOSCH GUTIERREZ pone a disposición de ese tribunal, "las sumas de dinero en concepto de dividendos declarados que tenga derecho LISA, S.A" (Consta de 1 foja)
- Copia Autenticada de memorial suscrito por Diego de la Guardia, en representación de la firma forense Galindo, Arias & López, en el que, en su condición de Apoderados de la sociedad VILLAMOREY, S.A., solicitan al Juzgado Undécimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, el remate de acciones embargadas a LISA, S.A., y en el que se acompaña, CERTIFICACIÓN de la Secretaria de la Junta Directiva de VILLAMOREY, S.A., que da fe de la anotación en el libro de registro de acciones de esta sociedad, del Certificado

md

- Copia simple del Oficio no. 3928 de 23 de noviembre de 2023, del Juzgado Séptimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- Copia simple del Oficio no. 3049-23 de 06 de diciembre de 2023, del Juzgado Undécimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- Copia simple del Oficio no. 3413 de 26 de diciembre de 2023, del Juzgado Duodécimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- Copia simple del Oficio no. 3348 de 27 de noviembre de 2023, del Juzgado Décimo Tercero de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- Copia simple del Oficio no. 739 de 04 de marzo de 2024, del Juzgado Décimo Cuarto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la

mv

Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.

- Copia simple del Oficio no. 8868 de 23 de noviembre de 2023, del Juzgado Décimo Quinto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- Copia simple del Oficio no. 567/02 de 04 de marzo de 2024, del Juzgado Décimo Sexto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- Copia simple del Oficio no. 2824 de 05 de diciembre de 2023, del Juzgado Décimo Séptimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- Copia simple del Oficio no. 4432-23 de 04 de diciembre de 2023, del Juzgado Décimo Octavo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que

md

se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.

- Copia simple del Oficio No. 2138-23 de fecha 24 de agosto de 2023 dirigido por el Juzgado Undécimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, a la Fiscal Adjunta Anticorrupción del Sistema Penal Acusatorio, Sección de Atención Primaria.

II. DILIGENCIA EXHIBITORIA

- Solicitamos la Diligencia Exhibitoria a los Libros Contables, Registros y Estados Financieros, y Libro de Registro de Acciones de la Sociedad demandada VILLAMOREY, S.A., al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021 que "Introduce adecuaciones a la legislación en materia de transparencia fiscal internacional y de prevención de blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva"

La Diligencia Exhibitoria deberá practicarse en las oficinas del Agente Residente de la sociedad VILLAMOREY, S.A., siendo ellos la firma forense GALINDO, ARIAS & LOPEZ, cuyo domicilio es Edificio Scotia Plaza, piso 11, Avenida Federico Boyd No. 18 y Calle 53, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

La condición de accionista de LISA, S.A., respecto a la sociedad VILLAMOREY, S.A., demostrada con las pruebas documentales pertinentes acreditan la relación que vincula a ambas sociedades y por vía de la Diligencia Exhibitoria pretendemos probar el monto de las retenciones efectuadas a LISA, S.A., en concepto de dividendos en el periodo comprendido del año 2008, fecha en que se decretó el secuestro de los mismos por el Juzgado Undécimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, hasta la fecha en que se practique dicha prueba; demostrando con ello la cuantía demandada y la base pecuniaria de la indemnización de daños y perjuicios reclamada.



Oportunamente se designará el perito que represente a la parte demandante en la práctica de dicha prueba.

III. RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

- Solicitamos que sean citados los señores:
 - a. Ramiro López Nimatuj, ciudadano guatemalteco, abogado, documento de identidad DPI.No. 1821 42582 09001, Pasaporte 182142582, localizable (al tenor de poder otorgado) en el Edificio Centro Empresarial, Torre I, Penthouse, Quinta Avenida 15-45, Zona 10, Guatemala, República de Guatemala, quien en su condición de Representante Legal de Villamorey, S.A., deberá reconocer su firma y contenido en el documento presentado como prueba documental identificado como "CITACIÓN PARA REUNIÓN ASAMBLEA ORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS" de Villamorey, S.A.
 - b. Diego De la Guardia, en representación de la firma forense GALINDO, ARIAS & LOPEZ, para que reconozca su firma y contenido en prueba documental aportada, que corresponde a nota de fecha 29 de noviembre de 2016 y nota informativa adjunta de la misma fecha, dirigidas a Juan Guillermo Gutiérrez Strauss y Juan Luis Bosch Gutiérrez respectivamente.

IV. PRUEBA DE INFORME

a. Prueba de Informe #1:

- Solicitamos se oficie a la DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, a fin de que esta dependencia CERTIFIQUE si ante dicha entidad reposa DECLARACIÓN JURADA de la Firma Forense GALINDO, ARIAS & LOPEZ, respecto a la tenencia de la información y



documentación financiera de la sociedad VILLAMOREY,S.A.,
de la que fungen como Agentes Residentes.

Lo solicitado como prueba de informe es pertinente dado que, se ha solicitado Diligencia Exhibitoria a los libros contables e información financiera de la sociedad VILLAMOREY,S.A., que por mandato de ley deben reposar en las oficinas de su agente residente; siendo ello así, es la Dirección General de Ingresos, el ente oficial ante el cual, los agentes residentes están obligados a declarar la existencia, y tenencia de dicha documentación. Todo lo cual, es relevante para acreditar el monto de la cuantía reclamada y los daños y perjuicios causados a la parte actora.

b. Prueba de Informe #2:

- Solicitamos se oficie a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, a fin que se remita copia autenticada de los oficios que aportamos en este escrito de pruebas, los cuales reposan en la Carpetilla identificada como Número 202300033850 y que guarda relación con Querrela Penal interpuesta por LISA, S.A., en contra de JUAN LUIS BOSCH GUTIERREZ y otros, por la comisión de Delito contra la Administración Pública, y que detallamos a continuación:
 - o Copia simple de Oficio No. 2923 de 27 de noviembre de 2023 del Juzgado Primero de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
 - o Copia simple del Oficio no. 3525 de 22 de diciembre de 2023, del Juzgado Segundo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.

mt

- o Copia simple del Oficio no. 3851 de 24 de noviembre de 2023, del Juzgado Quinto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- o Copia simple del Oficio no. 3928 de 23 de noviembre de 2023, del Juzgado Séptimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- o Copia simple del Oficio no. 3049-23 de 06 de diciembre de 2023, del Juzgado Undécimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- o Copia simple del Oficio no. 3413 de 26 de diciembre de 2023, del Juzgado Duodécimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- o Copia simple del Oficio no. 3348 de 27 de noviembre de 2023, del Juzgado Décimo Tercero de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.

hmt

- Copia simple del Oficio no. 739 de 04 de marzo de 2024, del Juzgado Décimo Cuarto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- Copia simple del Oficio no. 8868 de 23 de noviembre de 2023, del Juzgado Décimo Quinto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- Copia simple del Oficio no. 567/02 de 04 de marzo de 2024, del Juzgado Décimo Sexto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- Copia simple del Oficio no. 2824 de 05 de diciembre de 2023, del Juzgado Décimo Séptimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.
- Copia simple del Oficio no. 4432-23 de 04 de diciembre de 2023, del Juzgado Décimo Octavo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, dirigido a la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, Sección de Investigación y

mf

Seguimiento de Causas, en el que se hace constar que no existen medidas cautelares o embargos decretados en contra de LISA, S.A.

- o Copia simple del Oficio No. 2138-23 de fecha 24 de agosto de 2023 dirigido por el Juzgado Undécimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, a la Fiscal Adjunta Anticorrupción del Sistema Penal Acusatorio, Sección de Atención Primaria.

c. Prueba de Informe #3:

- Solicitamos se oficie a la entidad jurídica y parte demandada, VILLAMOREY, S.A., y a sus Agentes Residentes, la firma forense GALINDO, ARIAS & LOPEZ, a fin de que remitan a este Tribunal, copia autenticada de las actas de Asamblea de Accionistas celebradas en el periodo 2018 al 2024, específicamente las actas relacionadas a las Asambleas en que se hayan presentado y aprobado los Estados Financieros para el respectivo periodo fiscal de la sociedad.

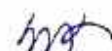
La prueba de informe solicitada es pertinente, para demostrar que los organismos directivos de la sociedad demandada y sus representantes legales y apoderados, durante el periodo citado han mantenido las retenciones de sumas de dinero de la demandante, LISA, S.A.

A su vez, las retenciones de dichas sumas de dinero deben reflejarse en los Estados Financieros de la sociedad VILLAMOREY, S.A.

Solicitamos al honorable Tribunal, que los oficios que se emitan para la práctica de la prueba de informe solicitada sean entregados en los domicilios que constan aportados por la parte demandada en el presente proceso.

V. DECLARACIÓN DE PARTE

- Solicitamos al Tribunal la Declaración del Representante Legal de la sociedad VILLAMOREY, S.A., el señor Ramiro López Nimatuj,



ciudadano guatemalteco, abogado, documento de identidad DPI.No. 1821 42582 09001, Pasaporte 182142582, localizable (al tenor de poder otorgado) en el Edificio Centro Empresarial, Torre I, Penthouse, Quinta Avenida 15-45, Zona 10, Guatemala, República de Guatemala.

- Solicitamos al Tribunal la Declaración del señor JUAN LUIS BOSCH GUTIERREZ, ciudadano guatemalteco, empresario, portador del documento de identidad personal no. 251554627001, Pasaporte No. 251554627, localizable (al tenor de poder otorgado) en el Edificio Centro Empresarial, Torre I, Penthouse, Quinta Avenida 15-45, Zona 10, Guatemala, República de Guatemala.

Para los efectos de la recepción de las declaraciones de parte solicitadas como prueba, requerimos al Tribunal se proceda conforme al procedimiento establecido en el artículo 927 del Código Judicial.

VI. PRUEBA PERICIAL

- Con base en el resultado de la Diligencia Exhibitoria solicitada como prueba, pedimos se practique PRUEBA PERICIAL a los libros contables y Estados Financieros de la sociedad VILLAMOREY, S.A., correspondiente al periodo 2008 a 2024, para que con la participación de peritos contables idóneos se acredite, sin limitarnos a lo siguiente:
 - a. Dividendos ganados y declarados para cada uno de los periodos o ejercicios fiscales de la sociedad VILLAMOREY, S.A.
 - b. Dividendos correspondientes a la accionista LISA, S.A., en proporción al 33.33% de su capital accionario en la sociedad VILLAMOREY, S.A.
 - c. Intereses generados por dichos dividendos en el periodo transcurrido del 2008 a la fecha.



- d. Anotaciones en los Estados Financieros relacionados a retenciones de sumas de dinero a LISA, S.A., y sustentación y/o notas de los auditores de la sociedad respecto a dichas retenciones.
- e. Cualquier otra información financiera relevante de acuerdo a la experiencia de los peritos y el objetivo de la prueba.

Oportunamente designaremos al Perito Contable o Auditor Forense que represente a la parte actora en dicha prueba.

Panamá, fecha de su presentación.


LCDA. MARIA LUISA VILLARREAL P.



ORGANO JUDICIAL
REGISTRO UNICO DE ENTRADA
RUE TORRE BAC

Recibido en el día 03 de
2024 a las 2:16 PM por Lepi

2024DEC 3 2:16PM